

Román IGLESIAS

VERA ESTAÑOL, Jorge, *La evolución  
jurídica*..... 901

FONHAPO y FONAVIR. Las líneas prioritarias en esta materia derivaron del Programa Nacional de Vivienda 1990-1994.

En el último capítulo de su libro, el autor señala los retos y perspectivas de la reforma urbana en donde insiste la importancia del fortalecimiento de la autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera de los municipios; actualizar y exigir la observancia de los planes de usos del suelo; lograr una mayor participación social; y vigilar el cumplimiento de la reglamentación sobre el ambiente.

La última parte del libro contiene diversos anexos: estadística; anexo jurídico (base constitucional y Ley General de Asentamientos Humanos); pronuntuario de disposiciones jurídicas en materia de desarrollo social, regional y urbano y protección al ambiente; un listado de las cien ciudades.

Tomando en cuenta que la problemática urbana es tan compleja y abarca múltiples aspectos, hay ciertos temas que se tocan sólo muy someramente. Sin embargo, esta obra de "La reforma urbana" es un importante esfuerzo porque proporciona un panorama general de los alcances logrados por el gobierno federal en esta materia.

Gabriela SÁNCHEZ LUNA

VERA ESTAÑOL, Jorge, *La evolución jurídica*, pról. de Ma. del Refugio González, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, 93 pp.

Siguiendo una tradición ya añeja, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM continúa reeditando fuentes importantes para el estudio de la historia del derecho mexicano, que por una u otra razón no se han reeditado y por lo mismo son de difícil acceso para una gran parte de personas interesadas en la historia jurídica del país.

Tal es el caso de la pequeña obra que nos ocupa, pequeña en extensión, puesto que son 93 cuartillas, pero de un gran interés no sólo por su contenido, sino por que a través de sus páginas podemos apreciar la postura, que muchos de los importantes juristas del porfiriato, sostenían en relación con la evolución de nuestra historia jurídica; circunstancias que llevan a señalar a la doctora González, refiriéndose en concreto a Vera Estañol que:

Sus juicios sobre el pasado colonial son duros; dejan ver, por un lado, el rechazo a los principios que lo inspiraron y por el otro, el anticlericalismo típico de la segunda mitad del siglo XIX, el que ya no hacía concesiones doctrinarias a la Iglesia. Sus opiniones no son triunfalistas en cuanto a lo que se había logrado con la legislación, incluso hay numerosas referencias a sus defectos; más bien lo que celebra es la modificación, que entiende definitiva, de los princi-

pios que habían inspirado al antiguo régimen. La superación del pasado colonial se hallaba —a su juicio— en el abandono del fanatismo religioso y de la visión teocrática sobre los que se habían constituido las instituciones. El nuevo orden, sustentado en la libertad y la igualdad había permitido encauzar al país hacia el progreso.

La historia del derecho español le parece ajena y la colonial, lejana. No busca establecer vínculos entre la Nueva España y lo que estaba sucediendo en la historia reciente. Las anteriores eran, según parece, etapas superadas, de las que —se queja en alguna parte— todavía quedaba, “a pesar de todas las teorías” un estado omnipotente.

En la presente edición, resulta de sumo interés el estudio preliminar que hace Ma. del Refugio González de la obra que se reedita, ya que efectúa un análisis de las seis partes que la integran, a saber: Personalidad jurídica, Familia y sucesiones, Propiedad, Contratos, Delitos y penas, y, por último, el Sistema general de enjuiciamiento, destacando los puntos que desde su particular visión resultan más interesantes.

Por lo anterior, considero que es un gran acierto la reedición de este tipo de obras y, sobre todo, el que estén precedidas por estudios de alta calidad, como en el presente caso.

Román IGLESIAS